



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

139

15 SEP 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 027-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 027-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Directora Técnica Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante radicado No. 2015-460-000428-2 del 26/01/2015 (folios 2 y 3), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL ENCANTO", presentada por el señor ALVARO GÓMEZ CORDERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.220.438, a favor del predio rural de su propiedad denominado "Lote El Encanto", que cuenta con una extensión superficial total de 8,00 Ha, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-74671, ubicado en el corregimiento El Embal, vereda La María del municipio El Águila en el departamento del Valle del Cauca, conforme al Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (folios 13 y 14).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 033 del 13 de marzo de 2015, notificado personalmente el 07 de abril de 2015 (folio 24); dio inicio al trámite de la solicitud presentada por el señor ALVARO GÓMEZ CORDERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.220.438, para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO", a favor del predio rural denominado "Lote El Encanto", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-74671 (folios 15-17).

Mediante el precitado Auto se requirió al solicitante del registro allegar copia de la Escritura Pública No. 180 de 10 de noviembre de 2006, otorgada en la Notaría de El Águila, con el fin de identificar los linderos del predio objeto de solicitud de registro.

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, mediante radicado No. 2015-460-004081-2 de 09/06/2015, remitió la copia de la Escritura previamente solicitada al propietario del predio "Lote El Encanto" (folio 25).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC del 08 al 22 de julio de 2015 (folio 71) y en la Alcaldía Municipal de El Águila, del 09 de julio al 23 de julio de 2015 (folio 73), remitidos mediante con radicado N° 2015-460-006177-2 de 24/08/2015 (folio 70).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 027-15.

II. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y conforme lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble y mediante oficio con radicado N° 2015-460-005091-2 de 21/07/2015 (folio 32), remitió el informe de Visita Técnica donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, el tipo de ecosistema natural presente en el predio, el plano con la zonificación indicando cada una de las zonas que conforman la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 32-69).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, extrajo del informe elaborado por el Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio "Lote El Encanto", a registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" contenidos en el Concepto No. 20152300001256, descritos a continuación (folios 78-82):

"(...)1. Características generales

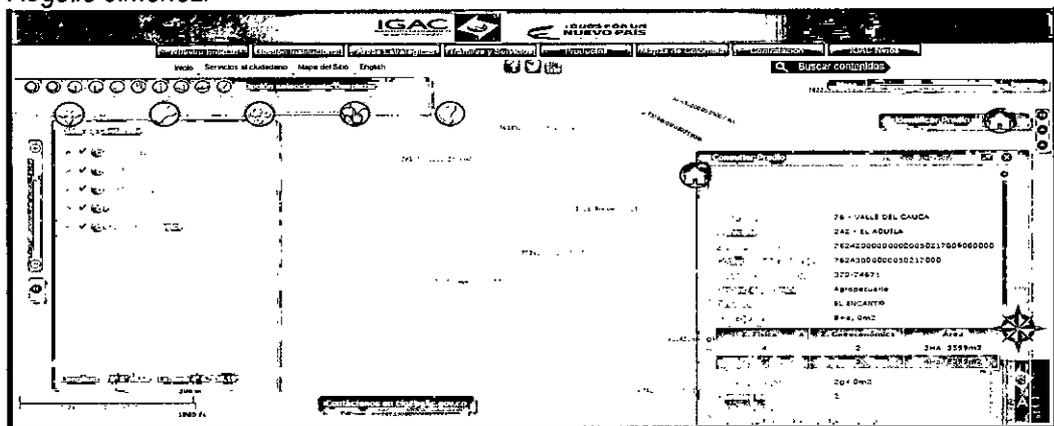
El predio El Encanto se encuentra ubicado en el corregimiento El Embal del municipio de El Águila, Departamento Valle del Cauca; su extensión es de 8 Ha, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición No. 375-74671.

Se encuentra ubicada en el flanco occidental de la cordillera occidental, sobre la carretera que conduce al corregimiento El Embal del corregimiento El Villar (sic) (Valle) y la cuenca media del Río Amaime; la altitud oscila entre 1450 y 2200 msnm.

Latitud: N 4° 52' 57.522''
Longitud: W 76° 06' 35.704''
Sistema de Coordenadas: Magna - Sirgas
Datum: Magna

Linderos

Los linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 180 de 10 de noviembre de 2006, Notaría Única de El Águila (Valle del Cauca) y son: Norte: con predios de Rubén Darío y Gilma Gómez Cordero; Oriente: con la quebrada Catarina, carretera al medio; Sur: con la cañada El Diamante; Occidente: con predio de Elías Rogelio Jiménez.



8

Imagen 1. Captura de pantalla del predio en el Visor IGAC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 027-15.**

1.1 Ecosistema Natural Presente

Al interior del predio se encuentra presente el ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio – Gravitacional (BOMHUMH); ubicado en el Orobioma Bajo de los Andes, al realizar la homologación se considera que este ecosistema es Selva Subandina.

De acuerdo al concepto técnico, este ecosistema está en amenaza en el Departamento por su transformación a superficies plantadas y construcciones

1.2 Flora

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC se menciona que se registraron 130 especies de flora, distribuidas en 46 familias, donde las de mayor abundancia son la familia Fabaceae con 11 especies, seguida de las familias Gesneriaceae y Lauraceae con 10 especies cada una.

De acuerdo al concepto técnico, las especies *Quercus humboldtii* (Cedro Negro) se encuentra en estado VU a nivel Nacional¹ y la especie *Ceroxylon quindiuense* (Palma de cera) se encuentra en estado EN a nivel Nacional² y VU a Nivel Global³

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante el registro del predio por preservar especies de flora con algún grado de amenaza.

1.3 Fauna

De acuerdo con el concepto técnico, se encontraron especies de aves y mamíferos con algún grado de amenaza así:

Nombre Común	Nombre Científico	Grado de Amenaza
Perico paramuno	<i>Leptosittaca branickii</i>	VU a Nivel Global ⁴ VU a Nivel Nacional ⁵
Mono nocturno	<i>Aotus lemurinus</i>	VU a Nivel Global ⁶ VU a Nivel Nacional ⁷
Guagua loba	<i>Dinomys branickii</i>	VU a Nivel Global ⁸ VU a Nivel Nacional ⁹
Oso de anteojos	<i>Tremarctos ornatus</i>	VU a Nivel Global ¹⁰ VU a Nivel Nacional ¹¹

¹ Resolución 192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"

² Ídem 2

³ Bernal, R. 1998. *Ceroxylon quindiuense*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 13 August 2015.

⁴ BirdLife International 2012. *Leptosittaca branickii*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 13 August 2015.

⁵ Ídem 2

⁶ Morales-Jiménez, A.L. & de la Torre, S. 2008. *Aotus lemurinus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 13 August 2015.

⁷ Ídem 2

⁸ Tirira, D., Vargas, J. & Dunnum, J. 2008. *Dinomys branickii*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 13 August 2015.

⁹ Ídem 2

¹⁰ Goldstein, I., Velez-Liendo, X., Paisley, S. & Garshelis, D.L. (IUCN SSC Bear Specialist Group) 2008. *Tremarctos ornatus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 13 August 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 027-15.**

2. Consideraciones

Al interior del predio El Encanto se encuentran especies de fauna y flora de interés especial que vale la pena conservar a través de una figura de conservación como son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Encanto prestará los siguientes servicios ecosistémicos de acuerdo al concepto emitido por la CVC:

- *Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de especies de fauna y flora.*
- *Mantenimiento de conectividad ecosistémica.*
- *Regulación de ciclos hidrológicos*
- *Regulación climática*
- *Protección de suelos*
- *Belleza paisajística*

Y desde Parques Nacionales se incluyen las siguientes:

- *Avistamiento de aves*
- *Proveedor de recurso hídrico*
- *Captura de CO₂*

Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.

3. Objetivo de conservación

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC, se adopta el siguiente objetivo general de conservación:

- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.*

Y como objetivos específicos se tienen:

- *Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora terrestre y acuática.*
- *Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del País; para el caso específico del predio El Encanto el Bosque Subandino.*

¹¹ Ídem 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 027-15.

4. Zonificación

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	3	37,50
Amortiguación y Manejo Especial	0,9821	12,28
Agrosistemas	4	50,00
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0179	0,22
TOTAL	8	100

Tabla 4. Zonas identificadas en la Reserva "El Encanto" y sus respectivas áreas.

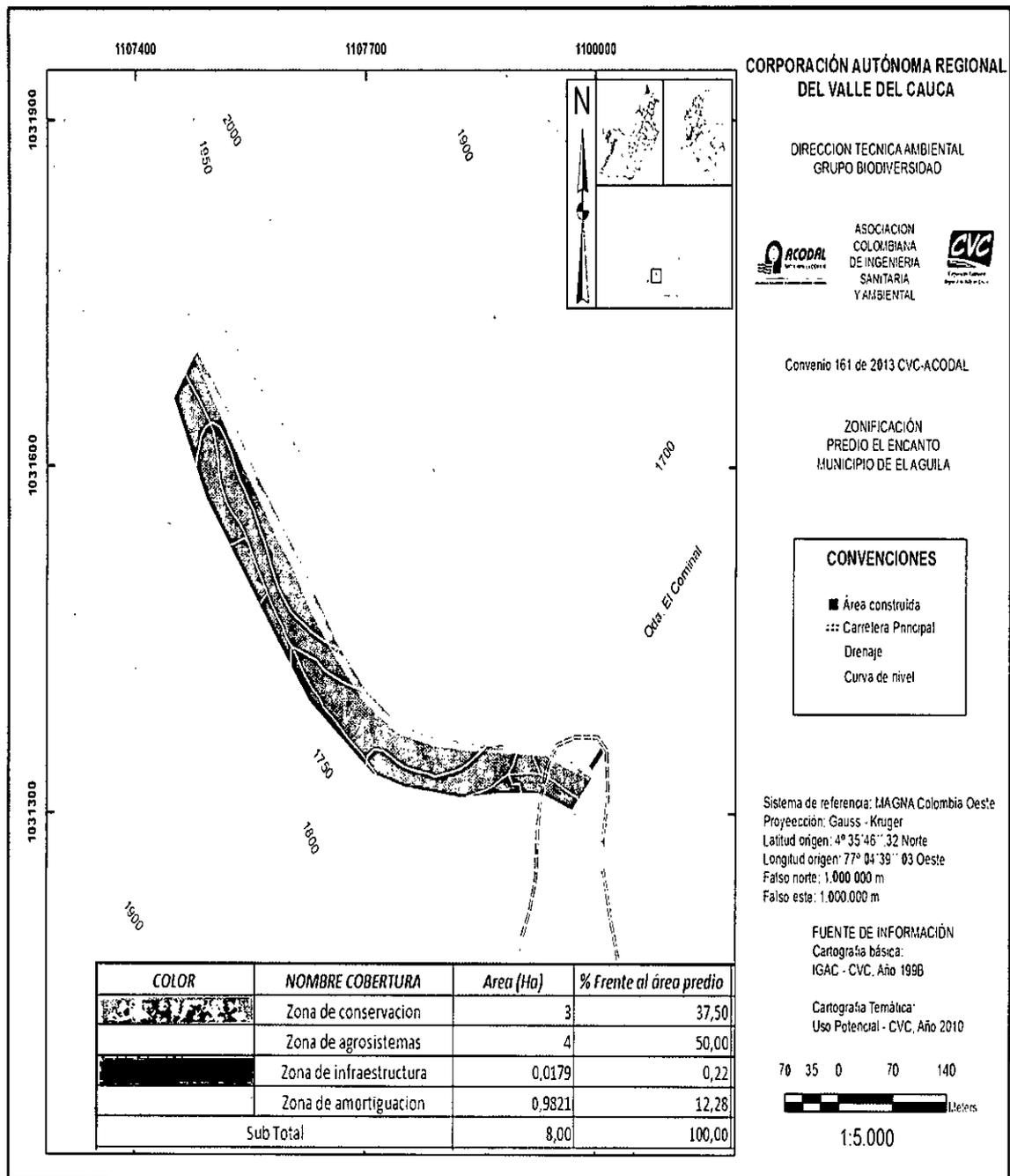


Figura 2. Zonificación Reserva "El Encanto"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 027-15.**

4.1 Zona de conservación

Según el concepto técnico remitido por la CVC en la Reserva El Encanto se indica lo siguiente: "...Esta zona estará conformada por aproximadamente 3 hectáreas de bosque perteneciente al Orobioma bajo de los Andes, logrando proteger así el Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio – Gravitacional (BOMHUMH)..."

Esta zona protege el ecosistema de Bosque Subandino al interior de la Reserva y corresponde al 37.50% del predio.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

El concepto de la CVC cita lo siguiente "...Se estableció alrededor de la zona de conservación, con un área de 0.9821 Ha, con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro..."

Esta zona cumple la función amortiguadora del bosque y los sistemas productivos presentes en la reserva, equivale al 12.28% del predio.

4.3 Zona de Agrosistemas

Indica el concepto que "...el predio presentará un área futura de 4 hectáreas en las cuales se mantendrán la producción agropecuaria dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de la implementación de alternativas de sistemas sostenibles de producción..."

Corresponde a 4 Ha, es decir al 50% del predio.

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona está conformada por una vía de acceso secundaria sin pavimentar, 2 viviendas habitadas, una bodega y un beneficiadero de café.

Abarca 0.0179 Ha, es decir el 0.22% del predio.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud de registro y el concepto técnico emitido por la CVC, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ENCANTO" RNSC 027-15.

- ✓ *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.*
- ✓ *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- ✓ *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- ✓ *Habitación permanente.¹²*

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo¹³, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p><i>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</i></p> <p><i>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</i></p> <p><i>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</i></p>	<p><i>Recorridos de control y vigilancia</i></p> <p><i>Monitoreo (Con restricciones)</i></p> <p><i>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</i></p> <p><i>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</i></p>	<p><i>Tala y quema</i></p> <p><i>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</i></p> <p><i>Establecimiento de cultivos y/o potreros</i></p> <p><i>Aplicación de agroquímicos</i></p>
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<p><i>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</i></p> <p><i>Además de los permitidos en la zona de conservación</i></p>	<p><i>Uso de agroquímicos</i></p> <p><i>Construcciones temporales</i></p>	<p><i>Actividades de cacería</i></p> <p><i>Establecimiento de potreros</i></p> <p><i>Construcciones permanentes</i></p>

¹² Se incluye este uso, toda vez que el concepto indica que las dos viviendas están habitadas.

¹³ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 027-15.**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p>	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	<p>Sobre explotación</p> <p>Monocultivos</p> <p>Uso excesivo de agroquímicos</p>
Zona de uso intensivo e infraestructura	<p>Remodelación y mejora de la infraestructura.</p> <p>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</p> <p>Investigación</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de todos los permitidos en las otras zonas</p>	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

El predio El Encanto, no se traslapa con ningún área protegida de carácter público (Folio 68 del expediente).

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente 027-15 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro del predio El Encanto, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-74671, en una extensión de 8 Ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **El Encanto**.

Por lo tanto se recomienda:

- Propender por el buen mantenimiento del bosque existente por su biodiversidad y bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.
- Formular el plan de manejo de la reserva acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de El Águila (Valle del Cauca)
- Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional (...).

of

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 027-15.**

Conforme con las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio rural denominado "Lote El Encanto" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-74671 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENCANTO**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar ocho hectáreas (**8,00 Ha**), como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENCANTO**", a favor del predio rural denominado "Lote El Encanto" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-74671, que cuenta con una extensión superficial total de 8,00 Ha, ubicado en el Corregimiento El Embal, vereda La María, municipio El Águila, departamento del Valle del Cauca, cuyo propietario es el señor **ALVARO GÓMEZ CORDERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.220.438, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" se proponen:

Objetivo general

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Objetivos específicos

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora terrestre y acuática.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del País; para el caso específico del predio El Encanto el Bosque Subandino.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO",

Zona	Area (ha)	Porcentaje %
Conservación	3	37,50
Amortiguación y Manejo Especial	0,9821	12,28
Agrosistemas	4	50,00
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0179	0,22
TOTAL	8	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 027-15.**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio El Águila, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y Alcaldía Municipal de El Águila, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a el señor **ALVARO GÓMEZ CORDERO** identificado con Cédula de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENCANTO" RNSC 027-15.**

Ciudadanía No.16.220.438, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENCANTO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Laura Daniela Puentes Valencia – Judicante GTEA 
Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM 
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda – Ingeniero Ambiental Contratista GTEA 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.
Expediente: RNSC 027-15